



**Décimo Congreso
de las Naciones Unidas
sobre Prevención del Delito
y Tratamiento del Delincuente
Viena, 10 a 17 de abril de 2000**

Distr. general
16 de septiembre de 1999
Español
Original: inglés

Temas 3, 4, 5 y 6 del programa provisional*

Promoción del imperio de la ley y fortalecimiento del sistema penal

Cooperación internacional para luchar contra la delincuencia

transnacional: nuevos retos en el siglo XXI

Prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones

Delincuentes y víctimas: responsabilidad y equidad en el proceso penal

**Anteproyecto de texto de la Declaración de Viena sobre la
delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI**

Nota de la Secretaría

Por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal aprobada en su octavo período de sesiones, el Consejo Económico y Social adoptó la decisión 1999/261, de 28 de julio de 1999, en la que decidió transmitir al Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente un anteproyecto de texto de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI. El anteproyecto de texto de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia figura a continuación en el anexo del presente documento.

* A/CONF.187/1.

Anexo

Anteproyecto de texto de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI

Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Preocupados por el impacto en nuestras sociedades de los delitos graves de carácter mundial, y convencidos de la necesidad de cooperación en materia de prevención del delito y justicia penal en los planos bilateral, regional e internacional,

Preocupados en particular por la delincuencia organizada transnacional y por las vinculaciones entre sus diversas formas,

Recalcando que la existencia de un sistema de justicia penal equitativo, responsable, ético y eficiente es un elemento esencial para el desarrollo económico y social y para la seguridad humana,

Habiéndose reunido en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000 con la determinación de adoptar medidas concertadas más eficaces, en un espíritu de cooperación, a fin de combatir los problemas de la delincuencia mundial,

Declaramos lo siguiente:

1. *Tomamos nota con reconocimiento* de los resultados emanados de las reuniones preparatorias regionales para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente¹;
2. *Reafirmamos* las metas de las Naciones Unidas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, en particular la reducción de la delincuencia, una aplicación de la ley y administración de la justicia más eficientes y eficaces, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la promoción de las normas más estrictas de equidad, humanidad y conducta profesional;
3. *Subrayamos* la responsabilidad que tiene cada Estado de establecer y mantener un sistema de justicia penal responsable, ético y eficiente de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional;
4. *Reconocemos* la necesidad de una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados en la lucha contra el problema de la delincuencia mundial, teniendo presente que las medidas para combatirlo constituyen una responsabilidad común y compartida. A este respecto, reconocemos la necesidad de elaborar y promover actividades de cooperación técnica para ayudar

¹ A/CONF.187/RPM.1/1 y Corr.1, A/CONF.187/RPM.2/1, A/CONF.187/RPM.3/1 y A/CONF.187/RPM.4/1.

a los países en sus esfuerzos por robustecer sus sistemas nacionales de justicia penal y su capacidad de cooperación internacional;

5. *Otorgaremos* gran prioridad a la expedita aprobación y entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y de sus protocolos; nos comprometemos a adoptar lo antes posible medidas para la firma de la Convención y de los protocolos conexos y haremos lo posible por ratificar esos instrumentos en el plazo de dos años a partir de su aprobación;

6. *Pedimos* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría que, en cooperación con los países interesados, realice evaluaciones regionales de las necesidades de los Estados Miembros en materia de legislación, fortalecimiento de las capacidades, conocimientos especializados, capacitación y recursos con miras a lograr una rápida ratificación y aplicación de la Convención y de sus protocolos;

7. *Nos comprometemos* a aplicar la Convención y los protocolos conexos y, concretamente, a:

a) Incorporar un componente de prevención del delito a las estrategias nacionales e internacionales de desarrollo;

b) Intensificar la cooperación bilateral y multilateral, incluida la cooperación técnica, en los ámbitos abarcados por la Convención y sus protocolos;

c) Fomentar la cooperación de los donantes en las esferas que incluyan aspectos de prevención del delito;

d) Reforzar la capacidad del Centro para la Prevención Internacional del Delito y de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para prestar ayuda a los Estados Miembros que la soliciten con miras a fortalecer las capacidades en los ámbitos abarcados por la Convención y sus protocolos;

8. *Celebramos* los esfuerzos que realiza el Centro para la Prevención Internacional del Delito por elaborar, en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, un extenso panorama mundial de la delincuencia organizada como instrumento de referencia y ayudar a los gobiernos en la formulación de políticas y programas;

9. *Reafirmamos* nuestro continuo apoyo a las Naciones Unidas, así como nuestro compromiso con la Organización y con el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Centro para la Prevención Internacional del Delito, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, y los institutos de la red del Programa, y resolvemos seguir reforzando el Programa, según proceda, proporcionándole una financiación sostenida;

10. *Velaremos* por incorporar criterios de igualdad entre los sexos al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como a las estrategias nacionales de prevención del delito y justicia penal;

11. *Nos comprometemos* a formular recomendaciones de política orientadas a la acción y basadas en las necesidades especiales de la mujer, ya sea en calidad de profesional de la justicia penal o de víctima reclusa o delincuente;

12. *Hacemos hincapié* en que toda medida eficaz de prevención del delito y justicia penal requiere la participación, como asociados y protagonistas, de los gobiernos, las instituciones nacionales, regionales, interregionales e internacionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad civil, incluidos los medios de información y el sector privado, así como el reconocimiento de sus respectivas funciones y contribuciones;

13. *Nos comprometemos asimismo* a establecer formas más eficaces de colaboración mutua con miras a erradicar el flagelo de la trata de seres humanos, especialmente de mujeres y niños, y el tráfico ilícito de migrantes, de conformidad con las disposiciones de los dos protocolos que se están negociando y que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional; consideraremos asimismo la posibilidad de financiar el programa mundial contra la trata de seres humanos formulado por el Centro para la Prevención Internacional del Delito y por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia; y fijamos el año 2005² como plazo para conseguir una disminución apreciable de la incidencia de esos delitos en todo el mundo;

14. *Nos comprometemos además* a aumentar la cooperación internacional a fin de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, en consonancia con las disposiciones del protocolo que está en curso de negociación contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones³, complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, y fijamos el año 2005⁴ como objetivo para conseguir una disminución apreciable de la incidencia de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego en todo el mundo;

15. *Nos comprometemos* a intensificar las medidas internacionales contra la corrupción, sobre la base de la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales⁵, el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos⁶ y las convenciones regionales pertinentes, y pedimos al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su décimo período de sesiones, un informe en el que figuren propuestas concretas a tal fin⁷. Estudiaremos la posibilidad de apoyar el programa mundial contra la corrupción elaborado por

² Las decisiones sobre los plazos se adoptarán en el Décimo Congreso.

³ La decisión sobre la incorporación de los explosivos al texto depende de los resultados de los períodos de sesiones del Comité Especial.

⁴ Las decisiones sobre los plazos se adoptarán en el Décimo Congreso.

⁵ Resolución 51/191 de la Asamblea General, anexo.

⁶ Resolución 51/59 de la Asamblea General, anexo.

⁷ Depende de los resultados de los períodos de sesiones del Comité Especial.

el Centro para la Prevención Internacional del Delito y por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia;

16. *Decidimos* formular recomendaciones de política orientadas a la acción para la prevención y el control de los delitos relacionados con la informática e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que emprenda rápidamente trabajos a este respecto;

17. *Observamos* que los actos de violencia y de terrorismo están en aumento. Adoptaremos de consuno y junto con nuestros demás esfuerzos por prevenir y combatir el terrorismo, medidas eficaces, decididas y expeditas para prevenir y combatir toda actividad delictiva encaminada a fomentar el terrorismo en cualesquiera de sus formas o manifestaciones.

18. *Observamos también* que prosiguen las manifestaciones de discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y reconocemos la importancia de adoptar medidas para incorporar a las estrategias y normas de prevención internacional del delito medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia asociada con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

19. *Afirmamos* nuestra determinación de combatir la violencia derivada de la intolerancia sobre la base del origen étnico, resolvemos hacer una contribución decisiva en materia de prevención del delito y justicia penal a la proyectada Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia⁸ e invitamos al Centro para la Prevención Internacional del Delito a que prepare propuestas para la Conferencia Mundial;

20. *Reconocemos* que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal contribuyen a los esfuerzos por combatir eficazmente la delincuencia, en particular la delincuencia organizada transnacional; reconocemos asimismo la importancia de la reforma penitenciaria, la independencia de la judicatura y el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos; nos comprometemos a promover las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y haremos todo lo posible por utilizarlas y aplicarlas plenamente en la práctica y el derecho internos antes del año 2002⁹; a tal fin examinaremos la legislación y los procedimientos administrativos pertinentes, prestaremos la capacitación y formación necesarias a los funcionarios interesados y velaremos por fortalecer debidamente las instituciones encargadas de la administración de justicia penal;

21. *Reconocemos asimismo* el valor de los tratados modelo sobre cooperación internacional en materia penal como importantes instrumentos para el fomento de la cooperación internacional;

22. *Reconocemos además* con profunda preocupación que los jóvenes en circunstancias difíciles corren a menudo el riesgo de convertirse en delincuentes o de caer fácilmente en las redes de los grupos delictivos, incluidos los que se dedican a la delincuencia organizada transnacional, y nos comprometemos a adoptar medidas de lucha para prevenir este fenómeno cada vez más frecuente y a incluir, cuando sea preciso, disposiciones relativas a la

⁸ Véase la resolución 53/132 de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1998.

⁹ Las decisiones sobre los plazos se adoptarán en el Décimo Congreso.

justicia de menores en los planes nacionales de desarrollo y en las estrategias internacionales de desarrollo, así como a incorporar la administración de la justicia de menores a nuestras políticas de financiación de la cooperación para el desarrollo;

23. *Reconocemos* la importancia crucial de la aplicación de estrategias eficaces para reducir las oportunidades de comisión de delitos (prevención de delitos de carácter circunstancial), así como de estrategias de prevención del delito que fomenten el desarrollo social a fin de combatir todas las formas de delincuencia, incluida la delincuencia organizada transnacional, y nos comprometemos a promover y apoyar el intercambio de información sobre las prácticas óptimas y los éxitos logrados en esa esfera;

24. *Nos comprometemos* a otorgar prioridad a las medidas encaminadas a contener el crecimiento del número de detenidos en espera de juicio y de reclusos y el consiguiente hacinamiento en las prisiones, según proceda, promoviendo alternativas seguras y eficaces en sustitución del encarcelamiento;

25. *Decidimos* establecer, cuando proceda, planes de acción nacionales, regionales e internacionales de apoyo a las víctimas que incluyan mecanismos de mediación y justicia retributiva y fijamos el año 2002¹⁰ como plazo para que los Estados revisen sus prácticas pertinentes, amplíen sus servicios de apoyo a las víctimas y sus campañas de sensibilización sobre los derechos de las víctimas y consideren la posibilidad de crear fondos para las víctimas, además de formular y ejecutar programas de protección de los testigos;

26. *Invitamos* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que formule medidas concretas para el cumplimiento, la vigilancia y el seguimiento de los compromisos que hemos contraído con arreglo a la presente Declaración.

¹⁰ Las decisiones sobre los plazos se adoptarán en el Décimo Congreso.